



PERU

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

N° 367-2023/DRS-PUNO-DIREMID

Jr. José Antonio Encinas N° 145-155
Teléfono: 081-389909

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA EXACTA DEL ORIGINAL"

03 ENE 2024

Henry Oswaldo Aguilar Guerra
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD PUNO



Resolución Administrativa

Puno, 28 de DICIEMBRE del 2023

Vistos: El expediente N° 260 de fecha 03 de Marzo del 2023, presentado por IBONE MARIZOL CONDORI RODRIGUEZ, Representante Legal del establecimiento con nombre comercial **FARMACIA SAN CARLOS**, con Razón Social CORPORACION DE FARMACIAS SAN CARLOS S.R.L., con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20610587845; con dirección en Jr. Mariano Nuñez N° T-16, de la ciudad de Juliaca y Químico Farmacéutico FREDY ROGER FRISANCHO MARTINEZ, con CQFP N° 1065 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico, Carta de Notificación 11-2023-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA PUNO de fecha 13 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

Qué, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 32.- Calificación de procedimientos administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad.

Qué, el Artículo 137.- Subsanación documental, inciso 137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan, el Artículo 142.1. Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta;

Que referida norma establece en el Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado. En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes, y el Artículo 197.1. Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, (...) el desistimiento, la declaración de abandono;

Que, mediante el expediente de visto la recurrente solicita AUTORIZACION SANITARIA FUNCIONAMIENTO, del establecimiento con nombre comercial **FARMACIA SAN CARLOS**.



Que, con carta de Notificación N° 11 de fecha 13 de marzo de 2023, esta Dirección Ejecutiva solicitó la subsanación de la observación al expediente N° 260 de fecha 03 de Marzo del 2023, al determinarse que: la solicitud declaración jurada no está suscrita por el Director técnico, no se corresponde con la firma del DNI, no consigna el N° de recibo de pago por concepto de derecho de trámite, el horario de funcionamiento del establecimiento de lunes a sábado de 7:00 a 22:00 horas, no es congruente con el horario de labor del Director técnico que es de Lunes a viernes de 8:00 – 14:00 horas, y no registra labor de Químico Farmacéutico Asistente, que el DT tiene cruce de horario con direcciones técnicas, entre otras observaciones.

Que, con informe de evaluación N° 06-B-2023-AS-01-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 19 de diciembre de 2023, la responsable del Área de Autorizaciones Sanitarias, informa que la administrada, no ha subsanado en el plazo de ley, las observaciones notificadas en la carta de Notificación 11 de fecha 13 de marzo de 2023, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, corresponde declarar el ABANDONO del procedimiento de AUTORIZACION SANITARIA FUNCIONAMIENTO del mencionado Establecimiento Farmacéutico y disponer el archivo del expediente N° 260 de fecha 03 de Marzo del 2023;

De conformidad con la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que apruebe la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; en donde establece como función general de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas DIREMID, emitir Resoluciones en el área de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en **ABANDONO** el Procedimiento de **AUTORIZACION SANITARIA FUNCIONAMIENTO** del Establecimiento Farmacéutico **FARMACIA SAN CARLOS**, con Razón Social **CORPORACION DE FARMACIAS SAN CARLOS S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° **20610587845**, con Dirección en Jr. Mariano Nuñez N° T-16, distrito de Juliaca, provincia de San Román, Región de Puno; con Representante Legal **IBONE MARIZOL CONDORI RODRIGUEZ** y Director Técnico **FREDY ROGER FRISANCHO MARTINEZ**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Declarar concluido el Procedimiento Administrativo contenido en el Expediente N° 260, de fecha 03 de Marzo del 2023 de **AUTORIZACION SANITARIA FUNCIONAMIENTO**.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes y disponer la publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,




D.F. DANICA BANCA CHAVEZ
CQFP: 22168
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

